

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29334

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley determina y regula las áreas programáticas de acción, las competencias exclusivas, funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Naturaleza jurídica

El Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. El Ministerio del Interior es el órgano rector del Sector Interior.

TÍTULO II

**ÁREAS PROGRAMÁTICAS DE ACCIÓN,
COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR**

CAPÍTULO I

ÁREAS PROGRAMÁTICAS DE ACCIÓN

Artículo 3°.- Áreas programáticas de acción

El Ministerio del Interior responde a las siguientes áreas programáticas de acción:

- a) Orden interno y orden público.
- b) Movimiento migratorio.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4°.- Competencias exclusivas

El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en las siguientes materias:

- a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su cargo y responsabilidad aplicable a todos los niveles de gobierno.
- b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización y la sanción.
- c) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las autoridades políticas del Ministerio del Interior.
- d) Otras funciones que la ley señale.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

Artículo 5°.- Funciones

El Ministerio del Interior dentro del ámbito de su competencia tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con sus competencias, ejerciendo la potestad sancionadora, de fiscalización y ejecución coactiva correspondiente.
- b) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú.
- c) Administrar, coordinar y controlar el movimiento migratorio y la naturalización; expedir y revalidar pasaportes comunes peruanos y otorgar visas en el territorio nacional; otorgar calidades migratorias, documentos de viaje y de identificación para extranjeros.
- d) Normar y controlar los servicios de seguridad privada.
- e) Regular, controlar y autorizar la fabricación, comercialización, transporte, almacenamiento, posesión y uso de armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil y demás que la ley señale.
- f) Producir, coordinar y centralizar inteligencia estratégica y táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas transnacionales, así como acciones de contra inteligencia en el marco del Sistema de Inteligencia Nacional.
- g) Articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los gobiernos subnacionales, así como participar en el Sistema de Seguridad Ciudadana conforme a la ley sobre la materia.
- h) Planear, programar, ejecutar y supervisar las políticas y acciones de defensa nacional, en las áreas específicas de su responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y demás normas sobre la materia.
- i) Administrar y controlar los bienes incautados conforme a ley, las drogas e insumos químicos decomisados por tráfico ilícito de drogas, así como la erradicación de los cultivos ilegales.
- j) Coordinar la defensa judicial de las entidades de su sector.
- k) Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos de acuerdo con las normas de la materia.
- l) Presentar proyectos de norma ante el Presidente de la República y ante el Consejo de Ministros, sobre la materia a su cargo.
- m) Normar, dirigir, coordinar, planificar, supervisar y controlar la acción de las autoridades políticas.
- n) Otras funciones señaladas por ley.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°.- Estructura orgánica

La presente Ley regula la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. Las funciones y atribuciones específicas de toda estructura orgánica que conforma el Ministerio del Interior se regulan en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

Artículo 7°.- Estructura orgánica básica

La estructura orgánica básica del Ministerio del Interior está compuesta por:

a) La Alta Dirección.- Está conformada por:

1. Ministro.
2. Viceministro de Gestión Institucional.
3. Viceministro de Orden Interno.
4. Secretaría General.

La Alta Dirección cuenta con un gabinete de asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y coordinación con el Poder Legislativo.

b) Órgano de Control Institucional.- Es el órgano especializado responsable de ejercer el control gubernamental en el Ministerio del Interior y se regula conforme a ley y la normatividad sobre la materia. Está ubicada en el mayor nivel jerárquico de la estructura del Ministerio.

c) Órganos de Apoyo.- Son los órganos que proporcionan personal, bienes materiales, recursos financieros y administran circuitos administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad y otros de similar naturaleza, para el funcionamiento de la entidad. La designación de los funcionarios máximos de este tipo de órganos que sean considerados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio se realiza mediante resolución ministerial.

d) Órganos de Línea.- Son los órganos que proponen y ejecutan las políticas públicas del Sector Interior, se crean mediante decreto supremo y están conducidos por un Director General designado mediante resolución ministerial.

CAPÍTULO II**ALTA DIRECCIÓN****Artículo 8°.- Del Ministro**

El Ministro del Interior es la más alta autoridad política y administrativa del Sector Interior; es el titular del pliego presupuestal del Ministerio del Interior. Compete al Ministro del Interior:

- a) Orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- b) Ejercer las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes. Puede delegar y/o desconcentrar en los funcionarios del Ministerio las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función o en las personas que se determine conforme al Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 9°.- De los Viceministros

El Ministerio del Interior cuenta con dos (2) Viceministros:

a) Viceministro de Gestión Institucional
Es el encargado de dirigir y supervisar la gestión interna del Ministerio, dentro de las políticas sectoriales definidas por el Ministro. Depende del Ministro del Interior y por encargo de éste tiene las siguientes funciones:

1. Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política de desarrollo del Ministerio del Interior, de conformidad con la política institucional y nacional, en el ámbito de su competencia.
2. Diseñar, normar y ejecutar la adecuada administración del personal del Ministerio, en concordancia con los lineamientos de política del sector y sus objetivos institucionales.

3. Diseñar, normar y ejecutar la política de recursos materiales y su adecuada administración para la defensa nacional en el frente interno.
4. Establecer, conducir y orientar los lineamientos técnicos de los sistemas de contabilidad, tesorería, control patrimonial y logística del Ministerio.
5. Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la sede central del Ministerio.
6. Coordinar, orientar, supervisar y evaluar las políticas aprobadas, los planes, programas y proyectos a su cargo.
7. Expedir resoluciones viceministeriales correspondientes a su cargo.
8. Las demás que le asigne la ley y el Reglamento de Organización y Funciones.

b) Viceministro de Orden Interno

Es el encargado de dirigir y supervisar la actividad funcional del sector en los ámbitos de política y estrategia, educación y doctrina; así como planificación presupuestaria y análisis económico para mantener el orden público. Depende del Ministro del Interior y por encargo de éste tiene las siguientes funciones:

1. Proponer y conducir el planeamiento estratégico integral del sector y el proceso de formulación de la política general para garantizar, a través de la Policía Nacional del Perú, el orden interno, el orden público, la seguridad ciudadana, el combate al crimen organizado y la vigilancia y control de las fronteras nacionales, en concordancia con la política del Estado.
2. Proponer y conducir las políticas de Estado de lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
3. Proponer, normar e implementar las políticas sobre gobierno interior, migraciones, naturalización, servicios de seguridad privada, armas, municiones y explosivos de uso civil.
4. Proponer y conducir las políticas de planificación del sector así como los aspectos presupuestarios y análisis económico del pliego.
5. Proponer y ejecutar las políticas del sector a nivel nacional y en el ámbito de las relaciones internacionales, en coordinación con las entidades públicas y el Ministerio de Relaciones Exteriores conforme a los lineamientos de política exterior del Estado.
6. Proponer y supervisar las políticas de educación, capacitación y doctrina en el sector.
7. Coordinar, orientar, supervisar y evaluar las políticas aprobadas, los planes, programas y proyectos a su cargo.
8. Expedir resoluciones viceministeriales correspondientes a su cargo.
9. Las demás funciones que le asigne la ley y el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 10°.- Secretario General

Asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio del Interior. Asume por desconcentración y/o delegación expresa del Ministro las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado. Tiene a su cargo la supervisión de la actualización permanente del portal de transparencia del Ministerio del Interior y demás que dispone el Reglamento de Organización y Funciones respectivo.

TÍTULO IV**RELACIONES Y COORDINACIÓN CON GOBIERNOS SUBNACIONALES Y ENTIDADES****Artículo 11°.- Relaciones con entidades públicas y privadas**

El Ministerio del Interior puede relacionarse con entidades públicas y privadas para coadyuvar al mejor

cumplimiento de sus funciones y objetivos. También se relaciona con otros gobiernos u organismos internacionales con fines de cooperación internacional para el desarrollo de sus competencias exclusivas y el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12°.- Coordinación con gobiernos subnacionales

El Ministerio del Interior, como órgano rector del Sector Interior y conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, coordina con los gobiernos regionales y gobiernos locales para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, así como el correspondiente seguimiento, evaluación y cumplimiento de las mismas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES Y TRANSITORIAS**

PRIMERA.- Adecuación e implementación de la Ley

El Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días naturales posteriores a la publicación de la presente norma, dictará las disposiciones complementarias necesarias para su adecuación e implementación a la presente Ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA.- Reglamento de Organización y Funciones

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ley, mediante decreto supremo aprobado con el voto favorable del Consejo de Ministros, publicará el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

La estructura orgánica no regulada en la presente Ley se regirá por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior vigente al momento de la publicación de la presente norma hasta la vigencia del nuevo reglamento.

TERCERA.- Seguimiento de políticas, planes y estrategias

El Ministerio del Interior, dentro de sesenta (60) días naturales posteriores a la publicación de su Reglamento de Organización y Funciones, definirá las políticas, planes, estrategias, entidades u órganos que serán objeto de seguimiento en forma anual y sus indicadores de medición en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Los mecanismos para el seguimiento de las políticas y los indicadores aplicables son aprobados por resolución ministerial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróganse el Decreto Legislativo N° 370, sus modificatorias y ampliatorias; la Ley N° 28895; demás normas reglamentarias; y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

IV DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA

OPUCP

Abril - noviembre 2009

Esta diplomatura ofrece a los participantes desarrollar habilidades y competencias del más alto nivel, con un enfoque moderno de lo que significa la auditoría. De este modo, aplica criterios apropiados que les permitirán examinar eficientemente el marco integral de la información financiera, las operaciones y la gestión, la tributación y los sistemas computarizados. Está dirigido principalmente a profesionales de las áreas de contabilidad, auditoría, tributación, economía y administración.

PRIMER CICLO

Auditoría Financiera
Auditoría de Gestión

SEGUNDO CICLO

Auditoría Tributaria
Auditoría de Sistemas
Auditoría Interna

SEMINARIOS

Auditoría Forense
Auditoría Gubernamental

Informes:

Facultad de Administración y Contabilidad, campus PUCP
Av. Universitaria 1801, San Miguel
T: 626-2000 anexo 5354, de 1 a 9 p.m.
dip-audit@pucp.edu.pe

http://www.pucp.edu.pe/facultad/administracion_contabilidad/

Charla Informativa:

31 de marzo, 7 p.m.

Aula: G-106

Presentación de documentos

hasta el 17 de abril

Matrícula

20 al 24 de abril

Inicio de clases

27 de abril

Horario de clases

Lunes, miércoles y viernes
de 7 a 10 p.m.

VACANTES LIMITADAS

FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN
Y CONTABILIDAD



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés
días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

327638-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Aprueban Directiva para establecer
los requerimientos específicos y
procedimientos para el proceso
de transferencia de los Terminales
Portuarios Regionales administrados
por la Empresa Nacional de Puertos
S.A. - ENAPU S.A. a los Gobiernos
Regionales**

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 019-2009-PCM/SD

Lima, 20 de marzo de 2009

VISTO:

El Oficio N° 92-2009-MTC/02 y el Informe N° 010-
2009-PCM/SD-OTME/LENC;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Transferencia de Competencias
Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año
2008, aprobado mediante Decreto Supremo N° 049-2008-
PCM, ha considerado la transferencia de Terminales
Portuarios a favor de los Gobiernos Regionales;

Que, dicha transferencia se enmarca en las funciones
previstas en los literales c) y d) del Art. 56° de la Ley
Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el marco de las reuniones de coordinación
que se ha tenido entre la Secretaría de Descentralización
y representantes del Ministerio de Transportes y
Comunicaciones, el Fondo Nacional de Financiamiento
de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, y la
Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A., se ha
elaborado de manera consensuada, una propuesta de
directiva para regular la transferencia de los Terminales
Portuarios Regionales administrados por la Empresa
Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A. a los Gobiernos
Regionales, programada en Plan Anual de Transferencia
de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales
y Locales del año 2008;

Que, en base a la mencionada propuesta de directiva,
mediante Oficio N° 92-2009-MTC/02, el Viceministro
de Transportes presenta ante la Secretaría de
Descentralización, un proyecto de directiva para regular
la transferencia de los Terminales Portuarios Regionales
administrados por la Empresa Nacional de Puertos S.A.

- ENAPU S.A. a los Gobiernos Regionales, programada
en Plan Anual de Transferencia de Competencias
Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del
año 2008, solicitando su aprobación correspondiente,
en el marco de las responsabilidades que le establece el
Decreto Supremo N° 010-2007-PCM;

Que, el referido proyecto de directiva considera que
en el caso que se verifique que las funciones previstas
en los literales c) y d) del Art. 56° de la Ley Orgánica de
Gobiernos Regionales ya han sido transferidas al Gobierno
Regional que recibirá el Terminal Portuario, a efecto de
proceder a dicha transferencia, el Ministerio de Transportes
y Comunicaciones y el respectivo Gobierno Regional
acordarán seguir uno de los dos procedimientos de
transferencia que se describen en el proyecto: Procedimiento
de Vía Directa, el cual toma como referencia la Resolución
de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD,
y Procedimiento de Vía Condicionada, el cual se sustenta
en el artículo 52° de la Ley de Bases de la Descentralización
que regula la delegación de funciones del Poder Ejecutivo a
favor de los gobiernos subnacionales;

Que, conforme al informe de vistos, es necesario
formalizar mediante Resolución de Secretaría de
Descentralización, la aprobación del proyecto remitido por
el Viceministerio de Transportes, a efectos de contar con
una directiva para realizar la mencionada transferencia;

De conformidad con las Leyes N°s. 27783, 27867,
28273 y 29158; los Decretos Supremos N°s. 010-2007-
PCM, 063-2007-PCM y 093-2007-PCM; las Resoluciones
de Secretaría de Descentralización N°s. 003-2007-PCM/
SD, 025-2007-PCM/SD, 044-2008-PCM/SD y 060-2008-
PCM/SD; y sus normas modificatorias y complementarias;
y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento
de Organización y Funciones de la Presidencia del
Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo
N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2009-PCM/SD, "Directiva
para establecer los requerimientos específicos y
procedimientos para el proceso de transferencia de los
Terminales Portuarios Regionales administrados por la
Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A. a los
Gobiernos Regionales", la cual forma parte integrante de
la presente resolución.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en
coordinación con la Empresa Nacional de Puertos S.A. -
ENAPU S.A., es responsable de ejecutar la mencionada
transferencia, debiendo desarrollar, para tal efecto, las
actividades pertinentes a partir de la publicación de la
presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución
de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial
El Peruano y en la página Web de la Presidencia del
Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL MOLINA MARTÍNEZ
Secretario de Descentralización

Directiva N° 001-2009-PCM/SD

**"Directiva para establecer los requerimientos
específicos y procedimientos para el proceso
de transferencia de los Terminales Portuarios
Regionales administrados por la Empresa Nacional
de Puertos S.A. - ENAPU S.A.
a los Gobiernos Regionales"**

1.- OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer
los procedimientos que deben observarse para la